

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Junio seis (6) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No. 979 /

RADICACION No. 2022-00192-00

Al despacho ha pasado la presente demanda de Pertenencia promovida por intermedio de Apoderado por REINALDO DE JESUS RODRIGUEZ MORA contra DIANA CAROLINA GUARIN RODRIGUEZ, REGINA GUARIN RODRIGUEZ y PERSONAS INDETERMINADAS para decidir sobre su admisión.

Pero revisado los hechos de la demanda, las pretensiones, el folio de matrícula inmobiliaria No. 027-8003 de la oficina de registro de instrumentos Públicos de esta localidad y la certificación especial para esta clase de asuntos expedida por el Registrador, se establece que el pretendido en usucapión "La Palestina" se encuentra ubicado en el Municipio de Remedios Antioquia, cuyo avalúo catastral es menor a los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que según lo indicado en el numeral 7º, artículo 28 del Código General del Proceso en cuanto a las reglas para la competencia territorial nos indica que, tratándose de procesos de Declaración de Pertenencia, será competente de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, lo cual se reitera, está en el Municipio de Remedios.

Por lo anterior y dando cumplimiento a lo dispuesto en el nomenclado 90 ibidem, la rechazará y la enviará al Juzgado Promiscuo Municipal de Remedios Antioquia a quien considera competente.

RECONOCESE a la doctora JULIE STEFANY GOMEZ TORRES como Apoderada Judicial del demandante, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ